 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P."</small> <small>NIT: 890702779-0</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	010-2025	FECHA:	07-01-2025
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	LUIS ALBERTO GONZALEZ ROZO
DOCUMENTO:	C.C. 93.286.767 LÍBANO TOLIMA
DIRECCIÓN:	Calle 3 No 1B-24 Barrio El Carmen
MUNICIPIO:	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO:	3125143535

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 93286767-6	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2020/12/28)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO


VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. (\$ 4'450.000,00).
DURACIÓN:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE AGUA AL LABORATORIO ACQUA Y VIDA, UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA.
SUPERVISION:	LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DEL TECNICO OPERATIVO GRUPO PLANTA DE POTABILIZACION DE LA EMSER E.S.P.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLON** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P." de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de Enero de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultada para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ ROZO**, persona mayor de edad y vecino del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Se requiere contar con la prestación de servicios de transporte terrestre para realizar la entrega de muestras de agua en el laboratorio contratado por EMSER E.S.P.

Fecha de aprobación: 30-09-2019




 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima RUT: 890703712-0</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

en la ciudad de Ibagué Tolima. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de transporte de muestras de agua para que sean analizadas por el Laboratorio ACQUA Y VIDA ubicado en la ciudad de Ibagué. Por lo tanto, el Contratista deberá: i) Prestar el servicio de transporte el cual cumpla con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, normas de tránsito y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio; con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de gases. del vehículo de placas RAL-166 ii) Disponer de un conductor idóneo, capacitado, con su licencia de conducción vigente y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. iii) Garantizar la puntualidad, responsabilidad y buen estado del vehículo contratado para cumplir con el objeto del contrato. iiiii). Garantizar la integridad física de las muestras durante todo el trayecto hasta la ciudad de Ibagué y toda la ejecución del contrato. 2) Estas actividades no se encuentran adscritas a ninguna dependencia de la entidad por lo tanto no se puede lograr cubrir la necesidad solicitada. 3) Que para cumplir cabalmente con esta función se requiere el apoyo por parte de una persona natural o jurídica que desarrolle esta actividad en forma independiente de acuerdo a la programación de envió de muestras realizada entre EMSER E.S.P. y el laboratorio. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE AGUA AL LABORATORIO ACQUA Y VIDA, UBICADO EN LA CIUDAD DE IBAGUE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Prestar el servicio de transporte el cual cumpla con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, normas de tránsito y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y de gases. B) Disponer de un conductor idóneo, capacitado, con su licencia de conducción vigente y con experiencia, los cuales deben caracterizarse por el buen trato y respeto. C) Garantizar la puntualidad, responsabilidad y buen estado del vehículo contratado para cumplir con el objeto del contrato. D) Garantizar la integridad física de las muestras durante todo el trayecto y toda la ejecución del contrato. E) Obligaciones genéricas. El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las

Fecha de aprobación: 30-09-2019




 EMSER ESP <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Agua Caliente - Tolima C.R. 8907037-2307</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima (EMSER ESP) y trayecto hasta la Ciudad de Ibagué Tolima (ACQUA & VIDA), cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$ 4'450.000,00). valor que LA EMPRESA cancelará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a la cantidad de transportes realizados, razón de (\$17.800) por cada envío, hasta culminar el presupuesto aprobado. desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista e informe de actividades aprobado por el Supervisor asignado. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 025 del 07-01-2024 y Registro Presupuestal No 025 del 07-01-2025, con cargo al rubro 05410801 Acueducto – 05410802 Alcantarillado. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato estará a cargo del TECNICO OPERATIVO GRUPO PLANTA DE POTABILIZACIÓN Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Entregar las muestras de agua al contratista debidamente marcadas y con la seguridad requerida para ser transportadas, vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objetó del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN**

Fecha de aprobación: 30-09-2019




 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Atención Al Cliente y Poder del Ciudadano - Tolima TEL: 800027220</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio: **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente

Fecha de aprobación: 30-09-2019




 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acapación, Anseriá y Páez del Líbano - Tolima NIT: 8902703733-0</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

Contrato tendrá una Duración contada a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La Empresa contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano a los Siete (07) días del mes de Enero de 2025.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


LILIANA LONDONO MOGOLLON
 CC. 65.719.404 de Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


LUIS ALBERTO GONZALEZ ROZO
 C.C. 93.286.767 de Líbano Tolima

EMSER E.S.P.

¡Avancemos juntos!

Fecha de aprobación: 30-09-2019

